

## 2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 6493

*Decreto 44/2008, de 11 de abril, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes del Consejo Insular de Ibiza*

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en su artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, en el que se integran los representantes de los Consejos Insulares de las Islas Baleares, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que éstos serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa designación del correspondiente Consejo Insular de las Islas Baleares.

En fecha 1 de abril de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta del Consejo Insular de Ibiza de nombramiento de un miembro titular y de un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrado en el Grupo III, en representación de dicho Consejo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 11 de abril de 2008,

#### DECRETO

##### Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron su nombramiento, en este caso el Consejo Insular de Ibiza, se dispone el cese del titular y del suplente siguientes, incluidos en el Grupo III, como miembros representantes de dicho Consejo Insular:

Titular: José Manuel Bar Cendon

Suplente: Vicent Guasch Torres

##### Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación del Consejo Insular de Ibiza, se nombran el titular y la suplente siguientes, incluidos en el Grupo III, como miembros representantes de dicho Consejo Insular:

Titular: Santiago Ferrer Costa

Suplente: Maria Torres Bonet

##### Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

##### Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 11 de abril de 2008

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**La consejera de Trabajo y Formación**

Margarita Nájera Aranzábal

— O —

Num. 6902

*Decreto 50/2008, de 18 de abril, de cese y de nombramiento de un nuevo miembro suplente del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrado en el Grupo II, como representante de organizaciones sindicales*

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), desarrolla este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo II, es decir, el correspondiente a los representantes de organizaciones sindicales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 7 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de Comisiones Obreras de las Illes Balears de cese y posterior nombramiento de un miembro suplente del Consejo Económico y Social integrado en el Grupo II en representación de dicha organización sindical.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de Abril de 2008,

#### DECRETO

##### Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de la organización que promovió el nombramiento, en este caso Comisiones Obreras de las Illes Balears, se dispone el cese del Sr. Joan Jiménez Llinàs, incluido en el Grupo II, como miembro representante de la organización sindical antes mencionada.

##### Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de Comisiones Obreras de las Illes Balears, se nombra como miembro suplente representante de la organización antes mencionada, incluido en el Grupo II, al Sr. Antoni Baos Regulado.

##### Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Disposición final segunda**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 18 de Abril de 2008

**EL PRESIDENTE**  
Francesc Antich i Oliver

**La consejera de Trabajo y Formación**  
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

**2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)****CONSEJERÍA DE INTERIOR**

Num. 6754

*Resolución de la Consejera de Interior de 25 de marzo de 2008 por la cual se ordena la publicación de la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo superior de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno de promoción interna vertical y se publica la lista de puestos vacantes que se ofrecen al efecto de la adjudicación*

**Antecedentes**

1. Mediante las resoluciones del Consejero de Interior de 2 de abril de 2007 (BOIB núm. 66, de 3 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas del turno libre de la oferta ordinaria, del turno de reserva para personas con discapacidad, del turno de promoción interna de las modalidades vertical y horizontal y/o transversal y plazas de estabilidad de la ocupación, para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Una vez finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno de promoción interna, el Tribunal calificador ha elevado a la Consejera de Interior la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas por este turno con el orden de prelación final.

**Fundamentos de derecho**

1. Artículos 34 y 36 del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el cuál se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Artículo 41.8 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el cuál se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios públicos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. Las bases 15 y 16 de las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes de personal funcionario previstas en la oferta pública de ocupación de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2006, aprobadas por Resolución del Consejero de Interior de 19 de marzo de 2007 (BOIB núm. 48, de 31 de marzo).

4. La base 11 de las bases específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir plazas de estabilidad de la ocupación y plazas reservadas al turno de promoción interna vertical del cuerpo superior de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, aprobadas por la Resolución del Consejero de Interior de 2 de abril de 2007 (BOIB núm. 66, de 3 de mayo).

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno de promoción interna, referidas a la isla de Mallorca y con el orden de prelación final, que figura en el Anexo 1 de esta Resolución.

2. Publicar como Anexo 2 la lista de puestos vacantes que se ofrecen a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas citadas, a los efectos de solicitar destino y adjudicarlos.

3. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, las personas aspirantes seleccionadas han de presentar en el Registro General de la Consejería de Interior los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria o el certificado académico que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el modelo que ha de facilitar la EBAP y que se adjunta como Anexo 3.

Las personas que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 3.a), han de acreditar igualmente no estar sometidas a la misma sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que impida el ejercicio normal de las funciones del cuerpo o escala a que se accede.

4. Si la persona interesada no presenta la documentación en el plazo fijado, excepto en los casos de fuerza mayor, que han de ser debidamente constatados y, si procede, apreciados por la Administración mediante resolución motivada, o si del examen de ésta se deduce que falta alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Junto con la documentación a que se refiere el apartado anterior, y dentro del mismo plazo, las personas aspirantes han de hacer la elección, de mayor a menor interés, de los puestos de trabajo ofrecidos en el Anexo 2 y rellenar el modelo que se adjunta como Anexo 4 de esta Resolución. Las personas aspirantes han de solicitar la totalidad de los puestos que se ofrecen.

Se ofrecen a las personas aspirantes aprobadas por el sistema de promoción interna vertical los puestos de trabajo siguientes:

a) Los 12 puestos de trabajo del cuerpo superior correspondientes a la oferta pública ordinaria, de los cuáles sólo pueden ser adjudicados 6, como máximo, que constituyen la reserva para el turno de promoción interna vertical.

b) Un máximo de 6 puestos de trabajo de promoción interna por conversión directa.

Por otra parte, las personas que ocupan como destino efectivo la categoría inferior de un puesto de trabajo que esté adscrito a dos grupos funcionariales pueden optar por continuar en el mismo puesto de trabajo, si así lo permite la relación de puestos de trabajo.

6. La adjudicación de las plazas se efectuará atendiendo al orden de prelación de las personas aprobadas, de acuerdo con la petición de destino efectuada por la persona interesada.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 25 de marzo de 2008

**La Consejera de Interior**  
M. Ángeles Leciñena Esteban

Anexo 1

Lista definitiva de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el ingreso en el cuerpo superior de la comunidad autónoma de les Illes Balears